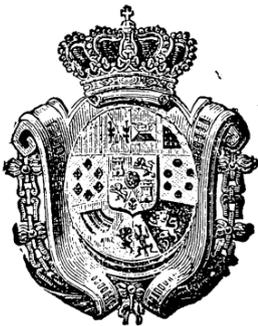


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2712.

LUNES 14 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 8 del actual, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. inspector general de infantería, ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino conceder á los oficiales que á continuación se expresan, procedentes de la extinguida Guardia Real de infantería, que no habiendo sido separados á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en el mes de Octubre último, habian quedado sin el ascenso en la misma Guardia que obtuvieron los mas modernos en sus respectivas clases, los grados y empleos del arma de infantería que respectivamente se les señalan, y son los equivalentes á los empleos que les correspondieron en la Guardia.

D. Nicolas Boulanger y D. Fernando Bouville, empleo de tenientes coroneles y grado de coroneles.

D. Lorenzo Maria Schmid y D. Salyador Vilallonga, empleo de comandantes.

D. Domingo Aldanese, D. Joaquin del Pino, D. Francisco Lemonauria, D. Carlos Fídrieh, D. Juan Guillen Busaran, D. Mariano Fábregas, D. Francisco Vital, D. Manuel Caballero Infante, D. Nicolas Alvarez de Toledo, D. Ramon Lias Rey, D. Ramon Martin Vegui, D. Francisco Perona, Don José Berruero, D. Manuel Ramirez Arellano y D. Manuel Teruel, empleo de capitanes y grado de comandantes.

D. Mariano Cutoly, D. Rafael Morales, D. José Jimenez, D. Felipe Alvarez, D. Miguel Cueto, D. Alejandro José Garcia y D. Francisco de Paula Velazquez, empleo de tenientes y grado de capitanes.

S. A. el Regente del Reino, por su órden de 9 del actual, se ha servido dar colocacion con sus mismos empleos en los batallones provinciales á los individuos procedentes de los extinguidos cuerpos francos que á continuación se expresan:

Capitan D. Alejandro Loyola, destinado al batallon provincial de Huesca, núm. 47.

Teniente D. Pedro Antonio Jimenez, idem al de Valencia, núm. 41.

Idem D. Andres Lobeto, idem al de Teruel, núm. 49.

Idem D. Fernando Garcia Monge, idem al de Cáceres, núm. 11.

Subteniente D. Emilio Aillon, idem al de Teruel, núm. 49.

Idem D. Antonio Amieva, idem al de Avila, núm. 31.

Teniente D. José Bordas, idem al de Lérida, núm. 42.

Subteniente D. Cristóbal Sanchez, idem al de Albacete, núm. 26.

Idem D. José Casasampera, idem al de Gerona, núm. 50.

Idem D. Juan Utges, idem al de Gerona, núm. 50.

Capitan D. Gerónimo Gabarte, idem al de Gerona, número 50.

Idem D. Eagenio Cendrerá, idem al de Lérida, núm. 42.

Teniente D. Juan José Galindo, idem al de Castellon, número 45.

Idem D. Andres Garcia Benitez, idem al de Huelva, número 38.

Idem D. José Teñllado, idem al de Gijon, núm. 37.

Idem D. Gerónimo Gomez, idem al de Tarragona, número 44.

Subteniente D. Juan Grima, idem al de Tarragona, número 44.

Idem D. Cayetano Soler, idem al de Alicante, núm. 43.

Idem D. Enrique Virues, idem al de Huelva, núm. 38.

Idem D. Antonio Fernandez, idem al de Alicante, número 43.

Idem D. Rafael Mauleon, idem al de Lérida, núm. 42.

Idem D. Juan Bugato, idem al de Tarragona, núm. 44.

Capitan D. Eugenio Martinez, idem al de Tarragona, número 44.

Teniente D. Pedro Ramon de Clanana, idem al de Valencia, núm. 41.

Idem D. José Calpena, idem al de Valencia, núm. 41.

Idem D. Mariano Manzanaro, D. Vicente Daras, D. José Ibañez y D. Faustino Juanes, idem al de Castellon, núm. 45.

Idem D. Esteban Rivera, idem al de Valencia, núm. 41.

Subteniente D. Juan Conejero, idem al de Castellon, número 45.

Idem D. Manuel Gasó, idem al de Tarragona, núm. 44.

Teniente D. Juan Bautista Michelena, idem al de Mondoñedo, núm. 28.

Idem D. Tomas Laborda, idem al de Pontevedra, número 21.

Idem D. Javier Veira, idem al de Mondoñedo, núm. 28.

Idem D. Tomas Jimenez, idem al de Zaragoza, núm. 48.

Idem D. Rudesindo Moros, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Juan Gomez de la Somera, idem al de Zaragoza, núm. 48.

Idem D. Francisco Tobías, idem al de Zaragoza, núm. 48.

Idem D. José Imaz Longares, idem al de Huesca, número 47.

Idem D. Antonio Romero, idem al de Huesca, núm. 47.

Subteniente D. Francisco Rotllan, idem al de Zaragoza, núm. 48.

Idem D. Francisco de Paula Banguells, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Francisco Lázaro, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Antonio Ruiz, idem al de Teruel, núm. 49.

Idem D. Manuel Franco, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Francisco Lopez, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Francisco Omades, idem al de Teruel, núm. 49.

Idem D. Francisco Estevez, idem al de Tarragona, número 44.

Idem D. Fernando Hernandez, idem al de Tarragona, número 44.

Idem D. Manuel Jimeno, idem al de Tarragona, núm. 44.

Teniente D. Joaquin Guerrero, idem al de Tarragona, número 44.

Subteniente D. Alejo de Torres, idem al de Lérida, número 42.

Capitan D. Gregorio Perez Grande, idem al de Gijon, núm. 37.

Subteniente D. Manuel Isac Montuno, idem al de Tarragona, núm. 44.

Idem D. Ignacio Albelda, idem al de Teruel, núm. 49.

Idem D. Luciano de Castro, idem al de Burgos, núm. 4.

Idem D. Manuel de Castro, idem al de Burgos, núm. 4.

Idem D. Ignacio Vera y Barandalla, idem al de Burgos, núm. 4.

Idem D. Manuel Gamba, idem al de Oviedo, núm. 8.

Idem D. Manuel Posadas, idem al de Oviedo, núm. 8.

Capitan D. Domingo Salvador de Azlor, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Pedro Antonio Redondo, idem al de Valladolid, número 27.

Idem D. Juan Fernandez, idem al de Castellon, núm. 45.

Teniente D. Pedro Bugarin, idem al de Santander, número 18.

Idem D. José Bergel, idem al de Gijon, núm. 37.

Idem D. José Grande, idem al de Gijon, núm. 37.

Idem D. Sebastian Caballero, idem al de Gijon, núm. 37.

Idem D. Juan José Alvarado, idem al de Gijon, núm. 37.

Subteniente D. Manuel Sierra, idem al de Cáceres, número 11.

Idem D. Juan Hipólito Gendre, idem al de Teruel, número 49.

Idem D. German Justo Crespo, idem al de Teruel, número 49.

Idem D. Sebastian Ramajo, idem al de Teruel, núm. 49.

Teniente D. Vicente Uyaralar, idem al de Huesca, número 47.

Idem D. Melchor Recaloc, idem al de Pamplona, número 46.

Idem D. José Joaquin de Goicoechea, idem al de Zaragoza, núm. 48.

Idem D. Celestino Ruiz, idem al de Pamplona, núm. 46.

Subteniente, D. Victor Laguidain, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Angel Jimenez, idem al de Huesca, núm. 47.

Capitan D. Manuel Gonzalez, idem al de Leon, núm. 7.

Tenientes D. Juan Benito, D. José Maria Arce, D. Manuel Gutierrez, D. Francisco Asensio y D. Miguel de la Calle, idem al de Burgos, núm. 4.

Idem D. Manuel Pascual, idem al de Soria, núm. 17.

Subteniente D. Waldo Sanchez Raposo, idem al de Lérida, núm. 42.

Idem D. Pedro Viton, idem al de Huesca, núm. 47.

Idem D. Pedro Alfonso, idem al de Teruel, núm. 49.

nuel Barreiro, y de comandante de Ciudad-Rodrigo al teniente coronel D. José Nuñez Arenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos y regentes de las audiencias.

La curia romana que desde el principio de la guerra civil felizmente terminada no perdona medio para hostilizar al legítimo Gobierno de España, ha apurado su último recurso á fin de presentarle á la faz del mundo como enemigo de la religion del Crucificado. Con pretexto de un jubileo, concedido á todos los fieles del mundo cristiano para que rueguen al Todopoderoso por la prosperidad de la religion en España, reproduce sus alocuciones de 1.º de Febrero de 1836 y 1.º de Marzo de 1841; y sin hacer mérito alguno, porque no le conviene, de las contestaciones irresistibles que el Gobierno dió á esos dos insignes documentos, anula, reprueba y declara de ningun valor ni efecto los actos del Gobierno representativo desde sus principios hasta el dia. Los puntos, que cuando mas podrian considerarse como opinables en materias de disciplina, aparentan creer los curiales que son puramente dogmáticos, y las reformas practicadas por los poderes del Estado, tiros que se asestan contra la existencia del catolicismo en la piadosa nacion española.

Bien conoce el Gobierno que estas tentativas infructuosas se dirigen á excitar á los españoles á que falten á la obediencia, que con arreglo á los preceptos del Evangelio estan obligados á guardar los pastores y las ovejas á las autoridades constituidas, con el designio constantemente manifestado de favorecer las pretensiones del rebelde D. Carlos, enérgicamente rechazadas por la nacion, impugnar las leyes vigentes, que con la venta de los bienes nacionales han creado infinitos intereses, y condenar las doctrinas contrarias á los materiales de la corte de Roma, que al paso que recibe nuestro metálico por la concesion de las gracias apostólicas, acusa de impiedad á la mayoría de los españoles, aspirando de este modo á comprometer la tranquilidad de sus conciencias y el respeto que profanan al padre comun de los fieles: y aunque el Regente del Reino está convencido de que los prelados de la iglesia española cumplirán siempre sus deberes, y que jamas ejecutarán preceptos extraños que se dirigen á los fines indicados, cumpliendo en ello como buenos pastores y pacíficos ciudadanos; se ha servido mandar S. A. que si los diocesanos recibieren unas letras apostólicas, dadas en 22 de Febrero último, en que se manda hacer rogativas públicas por el estado de la religion en España, concediendo indulgencia plenaria en forma de jubileo, las dirijan inmediatamente, sin darles cumplimiento alguno á este ministerio de mi cargo; que las autoridades civiles, cumpliendo con lo mandado en el decreto de 29 de Junio de 1841, no permitan su circulacion ni ejecucion, y con arreglo á este recojan á mano Real cuantos ejemplares hayan venido, teniendo presente que los que recibéndolos, no los presenten á las mismas autoridades, incurrer en las penas de las recopiladas que en aquel decreto se citan; y que los gefes políticos deben excitar á los jueces de primera instancia á proceder, y estos verificarlo tambien de oficio, contra los que no cumplan con este deber consignado en el mismo decreto y en las leyes á que se refiere.

Lo que de órden de S. A. digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1842.—Alonso.—Sr....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 14 de Marzo de 1842.

Votacion definitiva de un proyecto de ley.
Discusion de los dictámenes de comisiones.

Del de la comision mixta sobre concesion de una pension á la viuda de D. Meriano Lagasca.

Del relativo á la excusa del Sr. D. Ramon Cisear por enfermo, por no haberse aun presentado en esta legislatura.

Y sobre la concesion de arbitrios á la diputacion provincial de Navarra para la construccion del camino proyectado desde Pamplona á Francia por el valle del Bastan, con un ramal de comunicacion á Irun.

MADRID 13 DE MARZO.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Pamplona.—Serenísimo Sr.: Cuando la voz publica indica que los enemigos de la libertad se agitan y aun para subvertir el orden y destruir las instituciones que esta generosa nacion se ha dado á sí misma, deber es de todo buen español acudir á la alarma, y prestar su apoyo decidido al Gobierno, que vela por la conservacion de la paz y de los intereses comunes, para sofocar en su origen los maquiavélicos planes de hombres ambiciosos y egoistas, que solo aspiran á su engrandecimiento y provecho aun á costa de los horrores de una nueva guerra civil, y de las infinitas calamidades que lleva consigo. Este deber, que es todavia mas preciso é indeclinable cuando se trata de los cuerpos populares, á cuya vigilancia y patriotismo tienen encomendados los ciudadanos su reposo y tranquilidad, viene ahora á cumplir ante V. A. el ayuntamiento constitucional de esta ciudad, lleno de confianza en que por mucho que trabajen los agitadores solo conseguirán un desengaño igual al que sufrieron en la inicu rebelion de Octubre último.

Entonces, Sermo. Sr., á pesar de la sorpresa con que cogió á todos los buenos ciudadanos un acontecimiento tan terrible é inopinado, no faltó un momento la serenidad en el peligro, ni la constancia y patriotismo para sufrir los males que un enemigo insolente con su fácil triunfo causaba á un pueblo inocente, aunque fuerte y denodado en sostener la bandera de la libertad. Ahora mas prevenido, y no menos entusiasta, contando siempre con la heroica Milicia nacional, esa porcion selecta de sus hijos, ofrece á V. A. toda su cooperacion y apoyo para sostener la Constitucion, el Trono de Isabel II y la Regencia de V. A. contra todas las maquinaciones de propios y extraños.

Dignese pues V. A. acoger esta sincera manifestacion del cuerpo municipal de Pamplona, y contar á todas horas con el franco ofrecimiento que acaba de insinuar, y que no desmentirá si llega la hora en que deba cumplirse.

Pamplona 5 de Marzo de 1842.—Luis Ibarra, alcalde primero.—Ramon Barasoin, alcalde segundo.—Faustino Gorri.—José Garde.—Martin Garbis.—Luis Campaño.—Narciso Garcia.—Leon Marquina.—Policarpo Larrondo.—Félix Irariz.—Javier Maria Goñi.—Isidro Vidante.—Miguel Isturiz.—Javier Blanco.—Pedro Echarte.—Antonio Zauldúa.—Pablo Ilarregui, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de todas armas de la fiel y leal ciudad de Castellon de la Plana, que en otras ocasiones ha elevado su voz á V. A. felicitándole por sus altos hechos, u ofreciéndole su apoyo en circunstancias criticas ó en momentos de peligro para la causa nacional, cumple hoy con la mas poderosa y noble inspiracion de sus acrisolados sentimientos al acudir á V. A. reiterando sus anteriores promesas.

La ambicion y la intriga se unen descaradamente para realizar sus soberbias pretensiones, avivando el fuego de la discordia, seduciendo á los incautos, explotando en su favor la rivalidad ó el odio de las naciones extranjeras con el pérfido designio de promover una cruzada numerosa contra su misma patria, alistando en sus banderas (para baldon y deshonra de la causa que defienden) á los mismos que apoyaron con las armas el partido de la usurpacion, siguieron el estandarte de la tirania y sellaron con los estragos de la muerte el último des crédito del feroz absolutismo. Pero en vano se unen con amistad estrecha y criminales vinculos la traicion débil y cobarde, la infame y desacreditada apostasia y el ciego fanatismo. A los hijos predilectos de la patria, que vencieron en la pasada lucha á los enemigos de la libertad, les infunde nuevo aliento y redoblado brio el haber de combatir á un mismo tiempo su libertad como ciudadanos, y por la independencia nacional como verdaderos españoles. V. A., como primer magistrado de la nacion, como guerrero insigne, cuya espada brilla siempre victoriosa en los combates, tiene reservada la gloria del triunfo en la nueva lid que se prepara á los valientes defensores de la causa nacional. La Milicia de Castellon no será la última en acudir al patriótico llamamiento: entusiasmada, pronta, volverá á ocupar su puesto como otras veces en el campo del honor, cumpliendo sus juramentos hasta lograr una nueva página en la historia de nuestra regeneracion politica, ó una tumba silenciosa en el panteon de los libres que murieron por la independencia de su patria.

Tales son los sentimientos que animan á la Milicia nacional de esta ciudad.

Dios guarde á V. A. muchos años para bien de la nacion. Castellon 6 de Marzo de 1842.—Sermo. Sr.—El primer comandante del batallon, José Ballester.—El mayor, Segundo Garcia.—El comandante de artilleria, José Navarro.—El comandante del escuadron, Pedro Cortierrez de Otero.—Capitanes, Federico Vidó.—Manuel Castillo.—José Ramos.—Félix Vilarroig.—José Bigné.—Pascual Sanchez.—Carlos Tárrega.—Francisco Cautó.—Salvador Ramos.—Rafael Maria Aparici.—Peregrin del Campo.—Tomas Clará.—Joaquin Garcia.—Joaquin Catalá.—Pedro Pache.—Jaime Belloci.—Mariano Ferrer.—Bautista Moros.—Vicente Guia.—Vicente Belloc.—Mariano Nicolas.—Francisco Safont.—Vicente Ginés.—Vicente Monsarrat.—Vicente Perez.—Tomas Musero.—El abanderado, Luis José Gil.—José Clará.—Manuel Gas.—Francisco Blasco.—Manuel Segarra.—Manuel Perez.—Francisco Segarra.—Vicente Portales.—Bautista Ginés.—El ayudante, Francisco Oliva.—Bautista Grese.—Bautista Marts.—Francisco Domener.—Juan Bautista Esparduar.—Sebastian Esparduar.—Joaquin Claros.—Vicente Igual.—José Enrich.—Francisco Dols.—Bautista Calduch.—José Rodriguez Otut.—José Prades.—Por la clase de sargentos primeros, Magin Borgas.—Por la clase de cabos, José Rojo.—Jacinto Genna.—Eladio Arbiol.—Manuel Rios.—Mariano Dávalos.—José Elansola.—Joaquin Salvia.—Sargento primero de granaderos, Manuel Sambenito.—Antonio Gil.—Vi-

cente Navarro.—Cristobal Salvia.—Por los individuos, José Safont.—Bautista Bigné.—Cayetano Simon.—Antonio Calduch.—Francisco Vilallosa.—Ignacio Aparici.—José Sanchis.—Tomas de Landerl.—Francisco Traver.—Manuel Ferrer.—Juan Gisbert.—Vicente Clinuus.—Tomas Vives.—Esteban Tirado.—Andres Gil.—Carlos Ramos.—Bautista Repolles.

El universo y el hombre, ó educacion moral, por filosofia de la razon.

INTRODUCCION.

Si al recorrer este tratado complejo, ó compuesto de dos partes, no te hallas lector mi amigo con ánimo de dedicarle toda tu atencion, suéltalo, que no se ha formado para ti; mas si te decides á comprenderlo verás pronto llena la medida de tu deseo, te encontrarás inscrito en el orden del universo y te harás feliz.

Potencia recta de la inteligencia.

En la obra de la unidad simbólica, pretendiendo construir el edificio de la verdad, cometí la falta grave de impugnar el error humano. En mi noviciado corrí como hombre: este camino es infinito, jamas llega á la verdad. Esta disipa el error con sola su presencia, como el sol disipa las tinieblas de la noche. Por esta razon he tomado en seguida la via recta de poner en evidencia ó demostrar la verdad universal, y con ella la verdad del hombre, permitiendo al error que se desvanezca por sí solo.

He conseguido esta segunda parte de mi empresa: he dado esta demostracion evidente de la verdad propia del hombre, no solo en el suplemento á la obra que conservo manuscrita, sino en todos y en cada uno de la mayor parte de los artículos insertos en la Gaceta desde 27 de Agosto de 1840 hasta el presente. Pero advierto ahora que aun me resta la tercera parte, esencial no en sí misma, pero sí en el concepto de las personas que han tomado últimamente interes por la verdad humana. Réstame dar vida á esta verdad, á esta demostracion: infundir en el hombre, y dar accion á la verdad moral en todo el género humano. Mis auxilios en esta parte tienen su limite en la libre voluntad de todo hombre que no es la mia, y de que no puedo disponer; pero voy á ofrecer á mis semejantes cuantos se hallan en mi poder, corroborando al mismo tiempo la verdad y su demostracion inopinable y evidente.

La inteligencia del hombre, puesta en accion recta por auxilio divino ó del sentimiento de la conciencia, toma la base única del universo para construir el edificio de la verdad del modo siguiente:

El Creador, unidad simple y única, formó su creacion y se constituyó director de la misma como alma de su cuerpo, formando la unidad copulativa, compleja y universal. De esta se deriva toda unidad parcial en la cadena indisoluble, perfecta y mas que infinita ó total del universo. Al hombre inteligente, como á cada uno de todos los seres, le corresponde su unidad ó su verdad propia: la de este hombre es su unidad moral ó recto-intelectual. De esta principalmente vamos á ocuparnos porque es la sola unidad que aun no esta formada en este globo, la tierra, y la sola que esencialmente es propia de la inteligencia humana, y esencialmente necesaria al hombre.

Hemos demostrado en la obra y demostraremos aqui repetidamente que toda existencia en el universo es unidad compleja (1) ó compuesta de dos partes que llamamos factores de la unidad. Que toda verdad es unidad, y que todo factor aislado de su unidad es carencia de esta unidad ó de esta verdad, carencia que denominamos tambien error: sin unidad pues no hay verdad, ni su demostracion, sino carencia, factor ó error infinito.

El hombre por la carencia de su verdad moral ó de su unidad recto-intelectual se halla constituido en el factor activo de esta unidad, ó en el error infinito de su sola inteligencia impulsada por un deseo ilimitado, hijo del amor invencible que se profesa, unido á su organizacion animal ó á su frenologia (véase la Gaceta del 3 de Octubre de 1841): este deseo es desordenado hasta que la inteligencia haya formado su unidad moral, ó hasta que este impulso intelectual haya puesto en ejercicio su moderador divino: el moderador mismo que dirige toda la máquina del universo, en todos y en cada uno de los seres del mismo. Es necesario absolutamente que el hombre intelectual forme la unidad moral para que entre en el orden del universo, ó para que cumpla con la ley universal en la parte que le corresponde, y para que se haga feliz en compensacion de su cumplimiento ó de su armonia con esta ley universal.

El hombre inteligente constituido en el error casi indeleble por habitud tiene á su frente un camino complejo para hallar y adoptar su verdad: dos vias concéntricas se le presentan para arrojar de sí su único enemigo, el error habitual abazando su verdad: una es la de unir natural é intuitivamente su inteligencia al sentimiento intimo de su Director Supremo que reside en la conciencia; esta es la via natural del hombre sin error, ó la del niño ignorante sencillo de la verdad: esta es la educacion moral divina: otra la del conocimiento positivo ó recto-intelectual y demostrativo de esta unidad moral ante la inteligencia del hombre deliberativo: esta es la educacion moral divino-humana ó recto-intelectual de que hablaremos en la segunda parte con extension.

La primera no necesita de la ciencia humana, hallándose toda su ciencia dentro del hombre; pero si necesita en la actualidad despejar el camino de la inteligencia del hombre, obstruido por el error: necesita la inteligencia apartar de sí, ó abstraerse de este error habitual, á fin de poder ver y gozar con evidencia de su verdad intima. La inteligencia despejada de su error, al punto vé, conoce y reconoce á su guia supremo en la conciencia, vé en *El* su verdad sin tinieblas que se le obscurezcan, y se abraza á ella invenciblemente por el amor natural con que el hombre busca su bien, y se lo apropia donde lo encuentra positivamente. Toda ciencia humana es inútil, es nociva para esta educacion natural del sentimiento intimo. La inteligencia libre de error ó apartada de él forma la unidad moral, uniéndose naturalmente á su conciencia ó á

(1) Es necesario que el lector se familiarice con las voces de unidad y factores de esta, porque formando la base de la doctrina toda en su esencia, entran incesantemente en la escena.

su verdad, y el hombre individuo se constituye así naturalmente tambien en el orden del universo, haciéndose virtuoso y feliz con su unidad moral formada y puesta en su accion propia, que es la unidad del amor complejo ó del *Yo* unido por amor al *Tu*, para formar esta unidad virtuosa ó el no bien entendido *Tu-Yo*, tuyo, que quiere decir nuestro.

Pero vemos que ni aun el hombre individuo logra hacerse feliz por este camino natural y sencillo; y esto consiste en que el error habitual se lo obstruye y oscurece, sin permitir á la inteligencia que logre ver de un modo positivo su verdad, y abrazarse á ella íntimamente; y como la inteligencia por sí sola, esto es, ciega ó sin director, ha creado una ciencia humana ó errónea que lleva el nombre de moral, por esto decimos que la ciencia humana es nociva ó que obstruye la moral verdadera que se halla infusa en el hombre por el mismo Ser supremo, con el nombre de conciencia. La inteligencia progresiva en ascension y la incesante ilustracion del siglo reclaman ya enérgicamente de la filosofia de la razon que se demuestre y establezca el limite justo de la potencia intelectual por sí sola, como lo está hoy, relativamente al orden moral del universo y del hombre, para que este no se extralimite é introduzca con su libre inteligencia en el campo vedado de la primera causa ó propio del Ser supremo; pues lo único que puede conseguir por semejantes invasiones es destruir la obra misma que pretendiese levantar: así se está verificando en realidad desde el principio de los siglos, con esos aciagos sistemas humanos que coartan con su error la ascension recta de la inteligencia respecto del orden moral, del orden noble del universo, del orden puro ó espiritual que el Ser Supremo dirige por sí solo, por sí mismo, como lo confirmaremos mas adelante demostrativamente.

Y por otra parte vemos tambien que ni el hombre individuo, ni el hombre genérico consiguen por esta sola ciencia intima ó divina ver y conocer positivamente su verdad para hacerse feliz por su adopcion. De modo en fin que obstruida esta via del sentimiento intimo para obtener y establecer la unidad moral en todo el género humano (1), segun lo estamos palpando por la experiencia de los tiempos, nos hallamos en la necesidad indispensable de tomar la segunda via del conocimiento positivo ó recto-intelectual, para que todo el género humano aprenda igualmente su verdad, ó forme su unidad moral.

El sentimiento intimo de la verdad ó de la conciencia es un solo factor de la unidad de conocimiento positivo, ó recto-intelectual y demostrativo: es un orden puro ó un director inconcebible (véase la Gaceta de 8 de Febrero de 1841) por sí solo ó sin aplicacion á la inteligencia humana, y por esta razon es nulo para operar la regeneracion de la especie humana, como simple factor ó infinito de la unidad moral. Pero este mismo sentimiento puede sin auxilio, lo repetimos, de ninguna ciencia humana, si logra el hombre apartar de sí el error que lo domina, unirse íntimamente á la inteligencia de este hombre individuo que lo llame en su auxilio, reconociéndolo por su verdad interior, ó formando su unidad moral intuitiva, y adoptándola en su accion ó en la práctica de su amor ordenado y complejo que llamamos virtud y felicidad. Como entre este factor del sentimiento y el de la inteligencia humana no cabe nada por su intimidad, no puede interponerse el error, si la inteligencia quiere abstraerse de él, ó tenerlo apartado de sí á alguna distancia, durante sus meditaciones internas, hasta haberse unido intima y habitualmente á su otro factor divino, forman de la unidad moral intuitiva ó propia del solo individuo operante, y con ella el conocimiento positivo y activo de su verdad intima.

Pero habiéndonos demostrado la experiencia de los siglos constantemente que el hombre genérico, ó que el género humano, no se halla con fuerzas intelectuales suficientes para arrojar de sí el error que lo tiene subyugado, es indispensable que algun individuo poseedor de esta inteligencia implore y obtenga el auxilio divino de su sentimiento intimo (sin cuya asistencia y direccion nada existe ni puede existir en el orden del universo), á fin de que consiga entrar en la via del conocimiento positivo ó recto-científico, y reconocido por la inteligencia humana de un modo demostrativo para que consiga dar á conocer á todo el género humano de ver su verdad ó su unidad moral en términos tan explicitos y claros, que no pueda rehusarse por mas tiempo á verla palpablemente y á conocerla con toda su evidencia, á fin de que irremisiblemente tenga que adoptarla por norma de su conducta, obligado á ello por el amor natural é invencible que se profesa en direccion á su bien, al cual se abrazará indefectiblemente luego que lo conozca de una manera inopinable y evidente.

Esta educacion de conocimiento positivo exige, en quien pueda ofrecerla á todos sus semejantes, con el auxilio supremo que hemos manifestado del sentimiento intimo, la ciencia de la divinidad de la conciencia, convertida por el hombre en conocimiento de sí mismo y de su independencia de este sentimiento positivo, por la confirmacion de la ciencia exacta ó demostrativa de la inteligencia humana, para formar con esta unidad compleja la unidad recto-intelectual ó divino-humana, en la cual la inteligencia humana dirigida por la inteligencia suprema, constituye al hombre inteligente en un simple instrumento físico-moral, y necesario al fin ú objeto único del Ser Supremo, en su perfecto é inescrutable designio, para dirigir por su unidad de verdad todo el contenido de este globo físico la tierra.

Este hombre recto-intelectual, este instrumento del Ser Supremo en la direccion recta del contenido de este globo, aunque aparece que se priva así de una parte de su libertad completa, sujetándose á ser dirigido, es en la realidad tan al contrario, que solo en este feliz estado es en el que posee toda su libertad de orden ó positiva, viendo, ejerciendo y gozando de su bien íntegro, ó de la felicidad á que aspira, ansio o en

(1) Debemos exceptuar de la generalidad algunos individuos privilegiados que en el silencio de la virtud modesta se han formado esta unidad, y gozado intuitivamente de su dulce compensacion, huyendo de un error que acaso los habria perseguido como á sus enemigos mortales, si los hubiese descubierto menospreciando su desvario. Pero desde luego se conoce positivamente que estos pocos individuos aislados de la generalidad no podrian influir notablemente en ordenar á todo el género humano. Hoy podrian sin embargo ser útiles, una vez conocidos, para modelos de una colonia de niños, que imitando exactamente esta virtud, ignorasen absolutamente el error, y sirviesen de base ó modelo para las generaciones futuras hasta abarcar con su verdad á todo el género humano.

la actualidad, sin poder alcanzarla jamás. Este hombre, viendo llena ó satisfecha la medida de su deseo, goza de toda su satisfacción redonda, y nadie ni nada podría hacerlo variar de este estado de completa felicidad, porque la unidad íntegra del conocimiento positivo de su bien, unida al goce del mismo, ó la unidad de la acción recta que lleva inherente su compensación de felicidad, es absolutamente inalterable.

Resulta de lo expuesto que el hombre individuo se hasta á sí mismo en su moralidad, aunque hoy se la dificulte su error dominante; porque lleva consigo ó con su inteligencia á su Dios, á su Director Supremo en la conciencia, y que le es por tanto inútil toda ciencia humana para conocer y para formar su unidad moral ó recta intelectual, cuando elija unirse á unir su inteligencia con su conciencia, que es este mismo Director Universal; pues el conocer su verdad intuitivamente y abrazarse á ella por el solo sentimiento elevado á conocimiento intuitivo, es un punto fijo, un acto espontáneo é indivisible de la inteligencia, que sobrepuesta ó desatendido el error actual (desaprender el amor es aprender la verdad), se constituye bajo la salvaguardia ó dirección del Ser Supremo, á quien posee en sí misma con el nombre de conciencia.

Pero el hombre genérico ó el género humano en su libertad negativa ó de error habitual y casi indeleble en que se halla constituido, necesita de la demostración recto-intelectual ó matemático-moral para saber que existe una verdad propia de su inteligencia en la ley ó en la verdad del universo creado por un Ser Omnipotente y perfecto; y para conocer y practicar esta verdad, gozando de su compensación la felicidad. — José Alvarez Guerra.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Toledo.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

775. Una casa perteneciente á memorias, obras pias y capellanías vacantes, que administraba la junta diocesana, calle de las Tornerías, núm. 15. Renta 180.
776. Id. id., calle de las Armas. Renta 90.
777. Id. id., cuesta de Recoletos, núm. 1. Renta 160.
778. Id. id., callejon de San José, núm. 3. Renta 480.
779. Id. id., calle Ancha, núm. 2. Renta 200.
780. Id. id., calle de los Desamparados, núm. 9. Renta 500.
781. Id. id., calle de los Desamparados, núm. 8. Renta 160.
782. Calle de los Buzones, núm. 5. Renta 200.
783. Id. id., calle de la Virgen de Gracia, núm. 6. Renta 120.
784. Id. id., calle de las Bulas, núm. 31. Renta 300.
785. Id. id., de Esquivias, núm. 11. Renta 160.
786. Id. id., de Esquivias, núm. 12. Renta 110.
787. Id. id., de Esquivias, núm. 12. Renta 110.
788. Id. id., de Esquivias, núm. 12. Renta 110.
789. Id. id., calle de los Naranjos, núm. 3. Renta 200.
790. Id. id., plazuela del Conde, núm. 10. Renta 240.
791. Id. id., calle de Alamillos, núm. 25. Renta 240.
792. Id. id., callejon de las Vacas, núm. 4. Renta 400.
793. Id. id., calle del Angel, núm. 33. Renta 240.
794. Id. id., calle del Angel, núm. 32. Renta 80.
795. Id. id., calle de los Alamillos, núm. 1. Renta 80.
796. Id. id., calle de la Mano, núm. 13. Renta 170.
797. Id. id., calle del Pozo amargo, núm. 33. Renta 420.
798. Id. id., barrio de San Lucas, núm. 1.
799. Id. id., calle del Pozo amargo, núm. 18. Renta 240.
800. Id. id., calle del Pozo amargo, núm. 19.
801. Id. id., calle del Pozo amargo, núm. 20. Renta 260.
802. Id. id., calle del Pozo amargo, núm. 24. Renta 320.
803. Id. id., calle del Sacramento, núm. 1. Renta 90.
804. Id. id., barrio de los Tintes, núm. 4. Renta 200.
805. Id. id., calle del Sacramento, núm. 11. Renta 240.
806. Id. id., barrio de los Tintes, núm. 39. Renta 270.
807. Id. id., barrio de los Tintes, núm. 37. Renta 250.
808. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia.
809. Id. id., calle del Can, núm. 34. Renta 240.
810. Id. id., calle de las Recogidas, núm. 5.
811. Id. id., calle del Locum, núm. 3. Renta 500.
812. Id. id., calle del Barco, núm. 5. Renta 500.
813. Id. id., barrio de San Lucas, núm. 14. Renta 220.
814. Id. id., calle del Alcaiz, núm. 1. Renta 400.
815. Id. id., callejon de San Justo, núm. 4. Renta 200.
816. Id. id., calle del Can, núm. 3. Renta 88.
817. Id. id., calle del Can, núm. 30. Renta 100.
818. Id. id., calle de la Soledad, núm. 14. Renta 300.
819. Id. id., calle del Can, núm. 28. Renta 180.
820. Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 22. Renta 300.
821. Id. id., plazuela del Leco, núm. 7. Renta 420.
822. Id. id., calle del Can, núm. 3. Renta 162.
823. Id. id., Corradillo, núm. 11. Renta 350.
824. Id. id., cuesta de Capuchinos, núm. 7. Renta 60.
825. Id. id., cuesta de Capuchinos, núm. 6. Renta 200.
826. Id. id., calle del Coliseo, núm. 18. Renta 800.
827. Id. id., calle del Can, núm. 19. Renta 160.
828. Id. id., calle del Can, núm. 19. Renta 200.
829. Id. id., calle del Corralillo, núm. 6. Renta 250.
830. Id. id., calle de San Miguel, núm. 3. Renta 400.
831. Id. id., calle de Zocodover, núm. 10. Renta 300.
832. Id. id., calle del Porro, núm. 8. Renta 240.
833. Id. id., calle del Porro, núm. 14. Renta 160.
834. Id. id., calle del Porro, núm. 15. Renta 90.
835. Id. id., calle de la Lechuga, núm. 5. Renta 240.
836. Id. id., calle de la Lechuga, núm. 7. Renta 150.
837. Id. id., calle de San Ginés, núm. 1. Renta 140.
838. Id. id., barrio de los Tintes, núm. 36. Renta 300.

839. Id. id., Taller de San Andres. Renta 90.
840. Id. id., calle de las Tonerías, núm. 29.
841. Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 3. Renta 100.
842. Id. id., calle de San Miguel, núm. 11. Renta 400.
843. Id. id., calle de los Descalzos. Renta 70.
844. Id. id., frente del pasadizo de la Trinidad. Renta 400.
845. Id. id., cuesta del Can, núm. 2. Renta 200.
846. Id. id., cuesta del Can, núm. 3. Renta 190.
847. Id. id., calle de los Codos, núm. 4. Renta 400.
848. Id. id., Barrio Nuevo, núm. 8. Renta 250.
849. Id. id., calle de la Parra, Renta 165.
850. Id. id., en Santo Tomé, núm. 21. Renta 66.
851. Id. id., en Santo Tomé. Renta 40.
852. Id. id., en Santo Tomé. Renta 40.
853. Id. id., en Zocodover, núm. 15. Renta 300.
854. Id. id., cuesta de Carmelitas.
855. Id. id., calle de la Plata, núm. 20. Renta 1100.
856. Id. id., calle de las Armas. Renta 340.
857. Id. id., frente del cementerio de Santiago. Renta 170.
858. Id. id., frente del cementerio de Santiago. Renta 350.
859. Id. id., cuesta de los Azacanes. Renta 500.
860. Id. id., calle de las Siete Chimeneas. Renta 200.
861. Id. id., calle Empedrada, núm. 3. Renta 340.
862. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 29. Renta 200.
863. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 10. Renta 140.
864. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 1. Renta 120.
865. Id. id., calle de la Llana. Renta 270.
866. Id. id., callejon de Menores. Renta 500.
867. Id. id., calle de los Aljives.
868. Id. id., calle del Cristo de la Luz. Renta 60.
869. Id. id., hospital de San Ildefonso. Renta 1100.
870. Id. id., calle del Hombre de Palo. Renta 300.
871. Id. id., cuesta de la Mona, núm. 40. Renta 500.
872. Id. id., cuesta detras de la parroquia de San Marcos. Renta 260.
873. Id. id., calle del Cristo de la Luz. Renta 900.
874. Id. id., calle del Cristo de la Luz. Renta 110.
875. Id. id., calle del Cristo de la Luz. Renta 160.
876. Id. id., calle del Cristo de la Luz. Renta 101.
877. Id. id., calle del Cristo de la Luz. Renta 350.
878. Id. id., calle de la Prensa, núm. 4. Renta 310.
879. Id. id., calle de las Arruas. Renta 140.
880. Id. id., calle del Horno de la Magdalena.
881. Id. id., callejon del Porro, núm. 1. Renta 100.
882. Id. id., callejon del Porro. Renta 110.
883. Id. id., en el arrabal. Renta 121.
884. Id. id., en el arrabal. Renta 154.
885. Id. id., cuesta de los Pascuales. Renta 280.
886. Id. id., callejon de Córdoba. Renta 400.
887. Id. id., espaldas de Santa María la Blanca. Renta 240.
888. Id. id., cuesta del Alcázar. Renta 560.
889. Id. id., callejon del Vicario, núm. 19. Renta 360.
890. Id. id., en el tránsito.
891. Id. id., frente del hospital de afuera. Renta 500.
892. Id. id., frente del hospital de afuera. Renta 200.
893. Id. id., en las Covachuelas. Renta 80.
894. Id. id., en San Cipriano, núm. 71.
895. Id. id., callejon de la Soledad, núm. 37. Renta 300.
896. Id. id., callejon de la Soledad.
897. Id. id., en la Antequeruela, núm. 58. Renta 120.
898. Id. id., en San Cipriano, núm. 76. Renta 160.
899. Id. id., en San Cipriano, núm. 77. Renta 140.
900. Id. id., en San Cipriano, núm. 74.
901. Id. id., en San Cipriano, núm. 23. Renta 100.
902. Id. id., en San Cipriano, núm. 80. Renta 80.
903. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 79. Renta 240.
904. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 81. Renta 60.
905. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 102. Renta 200.
906. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 83.
907. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 84. Renta 170.
908. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 85. Renta 300.
909. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 86.
910. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 87. Renta 240.
911. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 88.
912. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 89. Renta 100.
913. Id. id., calle de San Cipriano, núm. 90. Renta 148.
914. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 17. Renta 200.
915. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 92. Renta 330.
916. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 93. Renta 120.
917. Id. id., junto á Recoletos, núm. 66. Renta 400.
918. Id. id., frente de San Pablo. Renta 200.
919. Id. id., calle de las Bulas, núm. 99. Renta 400.
920. Id. id., calle de las Bulas, núm. 100. Renta 460.
921. Id. id., al Colegio Viejo, núm. 101. Renta 600.
922. Id. id., á espaldas de San Martin, núm. 102. Renta 141.
923. Id. id., frente de la posada del Lino. Renta 350.
924. Id. id., colacion de Santa Eustasia, núm. 103. Renta 100.
925. Id. id., colacion de Santa Eustasia. Renta 120.
926. Id. id., colacion de Santa Eustasia. Renta 100.
927. Id. id., cuesta de San Justo, núm. 8. Renta 160.
928. Id. id., calle del Angel, núm. 107. Renta 300.
929. Id. id., en San Cipriano, núm. 72.
930. Id. id., en San Cipriano.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional interino D. Mateo Pando por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla un artículo inserto en el periódico titulado la *Postdata*, núm. 49, que principia "Interpelacion," y concluye "por mas que digamos," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los señores D. Joaquin Antonio Malo, D. José Tomé y Ondarreta, D. Pablo Coll, D. Manuel de Villota y Lavín, D. Joaquin Leon y Carbon, D. Antonio Sanchez Ocaña, D. José Gonzalez Diaz, D. Hermenegildo Carmena y D. Cayetano Romieró, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por cinco votos contra cuatro. Madrid 12 de Marzo de 1842. — Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Sociedad general de Socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

La junta de provincia de Madrid con arreglo al art. 43 de los estatutos ha nombrado para reemplazar las vacantes de la junta de apoderados á los socios que ya han obtenido la patente de tales D. Francisco Rodriguez Vela y D. Tomas Varela; individuo de esta comision á D. Estanislao Barceló.

La comision gubernativa de la misma provincia, para evitar que los socios ya admitidos sufran los perjuicios señalados en los artículos 100, 101 y siguientes de los estatutos, si en el tiempo prefijado por estos no se presentan á pagar la cuarta parte de la cuota de entrada y á recoger sus patentes, ha acordado no solo oficiar individualmente á los socios luego que se reciban en secretaria sus respectivas patentes, sino que pudiéndose extraviar alguno de estos oficios, tambien ha acordado que se anuncie despues en el Boletín de instruccion pública y en la Gaceta de Gobierno, tanto los nombres de los socios que aun no han recogido la patente de las 48 primeras que se han expedido por la comision central, como todos los comprendidos en las que sucesivamente se vayan recibiendo. En su consecuencia se avisa que el tesorero de la comision provincial, que vive en la calle de la Abada, casa botica, tiene aun sin ser recogidas, de las 48 patentes despachadas primeramente, las pertenecientes á los socios D. Lope Alonso, D. Vicente Santos Velasco, D. Andres Alonso Revilla, D. Manuel Gordaliza y Cermeño, D. Vitoriano Martin Palacios, D. Bernardino Alonso y D. Leon Cano.

Ademas quedan ya en poder del expresado tesorero las correspondientes á los socios D. Juan Castelló y Tagell, D. Elías Perez, D. Cándido Callejo, D. Ildefonso Garcia, D. Antonio Cubas, D. Francisco Perez Saenz, D. Mariano Tamayo, Don Marcos Morante, D. Lucas de Tornos, D. Manuel Hernandez Perez, D. Rafael Tunidor Flores, D. Angel Jimenez, D. Cipriano Rodriguez, D. Ramon Muñoz y Correa, Don Ramon de Mata, D. Francisco Nieto, D. Hermenegildo Grande, D. Cándido Maria Oscariz, D. Cesareo Fernandez, Don Félix Navarro, D. Fermín Sologaitua, D. Joaquin Mestre Dávila, D. Cristóbal Dámaso Garcia, D. Diego Berdiel, Don Antonio Ponzano, D. Eusebio Camarero, D. Manuel Esteban y D. Felipe Ramos Fernandez.

Asimismo la referida comision provincial ha acordado hacer presente á los que intenten ingresar en la sociedad lo necesario que es enterarse de los estatutos que estan de venta en la librería de la viuda de Miyar, calle del Príncipe, y en el almacén de papel de D. N. Hernando, calle del Arsenal, núm. 11, para que no se ocasionen á los interesados gastos extraordinarios como es indispensable cuando envian los expedientes sin los documentos prevenidos en los estatutos, ó consultan dudas que estan clara y explicitamente resueltas en los mismos: por último, ha resuelto que los aspirantes á socios, á mas de los documentos indicados, envíen una nota comprensiva de la calle y número ó de las señas de la casa en que habitan; y en el caso de no llevar por lo menos dos años de residencia en el pueblo desde donde solicitan, expresen el pueblo ó pueblos en que antes residieron, todo con el objeto de facilitar la instruccion del expediente y el pronto despacho de la patente. — Por acuerdo de la comision, Isidro Frutos, secretario.

Los agraciados con cruces de las Reales órdenes española de Carlos III y Americana de Isabel la Católica, concedidas desde el día 20 de Enero de 1840 en adelante, deben acudir por sí ó por medio de sus apoderados á recoger los correspondientes títulos á la secretaria de las mismas órdenes, calle del Pez, núm. 5, cuarto bajo.

Direccion general de Correos.

La fragata mercante *Arispe*, alias San Fernando, salió del puerto de Cádiz para Manila el día 28 de Febrero último, con escala en el de Santander.

Lo que se anuncia al público para que pueda aprovechar esta ocasion de dirigir la correspondencia á aquellos dominios.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Marzo de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 286 individuos, de los cuales los 21 han sido nuevos imponentes.....	29,818
Se han devuelto á solicitud de 9 interesados..	7,009.13
El director de semana, Diego del Rio.	

Nota de precios corrientes en la Habana el 31 de Enero de 1842.

Azúcar blanco, 8 rs. arroba.
Idem quebrado, 4 id.
Idem mitad y mitad, 3, 7 á 4 y 8 id.
Café de primera, 8 á 9 pesos quintal.
Idem de segunda, 5 á 7 id.
Triache, 4 á 4½ id.
Tabaco labrado segun su calidad, 7 á 25 pesos millar.

Cambios.

Sobre Inglaterra, 11½ á 12 papel.
Idem Francia, 1 papel.
Idem España, segun el punto, 6 á 7 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½, 27 con cupones al contado: 27½ 28, 27½, 27, 27½ á v. f. vol. y firme.

29 cinco dieziseisaves á 50 d. l. vol. á prima 1 con cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem i. l. del 5 por 100, 20½, siete dieziseisaves, 20½ á 60 d. l. vol.: 21 á 50 id. á prima ½.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 5½ al contado: 6 y 6 tres treintaidosavos á 60 d. l. ó vol: 6½ á 60 id. á prima ½.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-5.	Málaga, ½ á ¾ id.
Alicante, 1½ d.	Santander, ¼ din. b.
Barcelona á ps. fs., ½ b.	Santiago, 1 pap. d.
Bilbao, id.	Sevilla, ¾ id.
Cádiz, ¾ d.	Valencia, 1 id.
Coruña, 1 id.	Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Vistillas de Madrid.

No habiendo tenido efecto la junta de acreedores á la testamentaria de D. Luis Antonio Santibañez, anunciada para el domingo 6 del corriente por falta de asistencia de aquellos, se ha señalado nuevamente para el domingo 20 del mismo á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta capital. Lo que se hace saber para la concurrencia de los precitados acreedores ó sus legítimos representantes; parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Estándose practicando extrajudicialmente la testamentaria de Julian Quirós, vecino que fue de San Martín de la Vega, por el presente se cita, llama y emplaza á los tenedores de créditos contra dicho Quirós, para que en el preciso y perentorio término de 15 dias acudan á D. Antonio Benito, vecino de la villa de Valdemoro, quien se halla autorizado para el conocimiento de dichos créditos, oír las proposiciones de sus acreedores, y acordar en vista de ellos el modo y forma de solventarlos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y término de 50 dias siguientes al de su fijacion, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellania de sangre que en la villa de Albaladejo del Cuende fundó y dotó Fr. Alonso Juste en 10 de Abril de 1586, vacante por defuncion de Cipriano Juste, cuya propiedad se ha reclamado por Máximo Palacios, vecino de la misma villa, apercibidas que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar. Y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicacion y fijacion del presente, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno. Dado en Cuenca á 28 de Febrero de 1842.=Mariano Recio.=Por su mandado, Bernabé Salcuguillo.

El licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, y juez interino de primera instancia por enfermedad del que lo es en propiedad de la misma y su partido de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes libres, pertenecientes á la capellania de sangre colativa, fundada en la parroquia de la villa de Torrejon de Arce por D. Juan de Mesa, para que por el término de 50 dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan en este juzgado con los requisitos necesarios á deducir el que les compete; que si parecieron se les oirá y administrará justicia sin mas citarles ni emplazarles, que por el presente se cita, llama y emplaza en forma. Dado en Alcalá de Henares y Marzo 10 de 1842.=Lope Ignacio Fuentes.=Por su mandado, Angel Zamora.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque y escribano numerario de José Gonzalez Vizcaino, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que posee el presbitero D. Martin Morano que en esta villa fundó en el año de 1707 Ana Ruiz, viuda de Francisco Fernandez Rubio, bien entendido que no presentándose en legal forma en el preciso término de 30 dias, á contar desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos pendientes á instancia de Nicolas Velasco Atalaya, con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanas. Dado en Hinojosa y Marzo 5 de 1842.=Lorenzo Garcia Santos.=Por mandado de D. S. S., José Gonzalez Vizcaino.

D. Juan Ciales de Velasco, juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á las dos capellanas que en la parroquia de esta villa fundaron, la una Bartolomé Sanchez de Palma y su muger Doña Maria de Frias, y la otra D. José de Mérida Carrillo y su muger Doña Tomasa de Palma y Frias, para que en el término de 50 dias, desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi juzgado y escribana del infrascrito D. Patricio Aguilar, con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado á petición de D. José Maria Franco, de esta vecindad, en nombre y como apoderado de Don José Maria Illescas, vecino de la ciudad de Córdoba. Dado en Priego á 26 de Febrero de 1842.=Juan Ciales.=Por mandado de dicho Sr., Patricio Aguilar.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellania colativa fundada en esta parroquia por Alonso de Lara y Castro, vacante en la actualidad, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante y por el oficio del infrascrito escribano, en el término de 50 dias los primeros siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues con vista de escrito presentado por D. Francisco Soto, de esta vecindad, pidiendo la propiedad de dicha capellania, así lo tengo mandado por mi auto de hoy.

Bujalance 1º de Marzo de 1842.=Rafael Serrano Blazquez.=Por mandado de dicho Sr., Pedro de Herrera.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellania fundada en la iglesia parroquial de la villa de Cañete las Torres de este partido, por Juan Zurita Perabad, vacante en la actualidad, para que comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y por la escribana del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante, en el término de 50 dias, los primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar; pues en vista de escrito presentado por Ildefonso Serrano y Morales, y sus hermanos José y Francisco, de esta vecindad, pidiendo la propiedad de dicha capellania, así lo tengo mandado por mi auto de hoy. Bujalance 1º de Marzo de 1842.=Rafael Serrano Blazquez.=Por mandado de dicho Sr., Pedro Herrera.

Ignorándose el paradero de D. Jacobo Salcedo, D. José Luis Antañano y D. Antonio Santian, solo que son de la provincia de Guipuzcoa, personas que entre otras fueron robadas el dia 9 de Mayo ultimo yendo en el coche de la Mala por 5 hombres armados desconocidos, se anuncia por el presente á fin de que sabedoras de cualquiera forma las autoridades de su respectivo domicilio, lo pongan en conocimiento del juez de primera instancia del partido de Buitrago, en cuyo juzgado se instruye la causa que dió motivo el expresado suceso, para expedir los oportunos exortos á que se reciba declaracion sobre el mismo á los tres referidos señores, mediante á no haberse podido realizar por no saberse su residencia.

D. Severiano Piqueras, abogado de los supremos tribunales nacionales, declarado benemérito de la patria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, Miliciano nacional voluntario de infanteria, y juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido, de que el infrascrito escribano de su número y juzgado da fe.

Hago saber: Que Pedro Manzano y Maria Sanchez, su muger, vecinos de Robledo de Chabela y moradores de la aldea de la Aceña, por testamento otorgado en 12 de Setiembre de 1679 ante Diego de Pedraza, escribano que fue del número de dicha villa de Robledo, fundaron capellania de misas, y hallándose en la actualidad vacante por renuncia que hizo D. Joaquin Mogená, poseedor que fue de ella, y los bienes de esta se hallan en el caso de que recaigan en el pariente mas cercano por el orden que se expresa en la fundacion; y para que tenga efecto se convoca á los parientes de dicho fundador por medio del presente para que en el término de 50 dias, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con poder suficiente en este mi juzgado y por ante el infrascrito escribano á deducir y testificar la accion que crean asistirles, pues así lo tengo mandado por auto de este dia en el expediente que estoy siguiendo sobre este particular á instancia de Ramon Hernandez, vecino de Santa Maria de la Alameda. Dado en San Martín de Valdeiglesias á 7 de Marzo de 1842.=Severiano Piqueras.=Por mandado de dicho Sr., José Rodriguez Maqueda.

El licenciado D. Domingo Criado Ferrer, juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellania fundada por D. Bernardo de la Rosa, para que en el término de 50 dias, contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno que se publica en Madrid, se presenten en este juzgado por la escribana del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado, conforme al decreto de 19 de Agosto último, pues si así lo hicieren les oír y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Rioseco á 8 de Marzo de 1842.=Licenciado, Criado Ferrer.=Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

D. Domingo Criado Ferrer, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido &c.

Por el presente llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de la capellania eclesiastica colativa fundada por D. Juan Antonio Sagastizabal y la Corta, vecino que fue de esta ciudad, en la iglesia parroquial de Santiago, para que dentro del término de 50 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, se presenten ante mi por el oficio del infrascrito escribano y medio de procurador de este juzgado con poder bastante á exponer lo que á su derecho vieren convenirles, que si lo hicieren les oír y administraré justicia en lo que la tuvierén, ó en otro caso les parará todo perjuicio; pues así lo tengo estimado á instancia de Doña Maximina, Doña Mónica y Doña Nicolasa Sagastizabal, que solicitan la adjudicacion de dicha capellania, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto ultimo. Dado en Rioseco á 5 de Marzo de 1842.=Licenciado, Criado Ferrer.=Por su mandado, Antonio Martinez.

Juzgado de primera instancia del partido de Sariñena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que se creyeren con derecho á los bienes que forman la dotacion de una capellania fundada en esta villa de Sariñena por Antonio Marín y Palacio, en el altar y bajo la invocacion de San Antonino mártir; para que dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este mi juzgado y escribana de D. Miguel Marias y Valon á deducir y alegar los derechos que pretendieren tener á dichos bienes; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sariñena á 21 de Febrero de 1842.=Frudencio Maria Pascual.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. José Garcia Varela, se saca á publica subasta por término de 15 dias una casa en esta capital y su calle de la Justa con vuelta á la de Peralta, num. 7 antiguo, 8 moderno, manzana 466; tiene de sitio 2,989 pies y tres cuartos, retasada en la cantidad de 126,415 rs. vn., á rebajar cargas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta acudirán á la expresada escribana del número, donde se les enterará de las condiciones, y se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas.

La junta administrativa y liquidadora de los cinco Gremios mayores, habiendo aceptado la mejora del cuarto que se ha hecho al quinto de Torovisco en la dehesa de Zacatena, término de Daimiel, rematado en 1º del corriente en la cantidad de 253,000 rs., á satisfacer en créditos contra la compañía á los cambios de 28 por 100 los capitales á efectivo, 20 los á vales y 15 los intereses de unos y otros, ha resuelto celebrar su subasta y nuevo remate en 1º de Abril próximo en esta corte en la direccion general del establecimiento, calle de Atocha, desde la hora de las doce de dicho dia, admitiendo posturas en los mismos términos y bajo las propias condiciones establecidas anteriormente para el primer remate, que estarán de manifiesto en la secretaria de a direccion general desde el dia de la fecha.

Tambien se subastarán otras varias fincas que no han sido rematadas, habiendo hecho considerables rebajas en los valores de algunas, observándose en un todo las reglas establecidas anteriormente, que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento para conocimiento de los licitadores, siendo las fincas las siguientes:

En Madrid.

Una casa, calle ancha de San Bernardo, números 85, 2 y 1, manzana 506.

En el Real sitio de San Ildefonso.

Una casa, calle de Embajadores, núm. 7.

En la ciudad de Cuenca.

La casa ex-fábrica de paños con sus adyacencias.
 Un molino harinero, titulado de Santiago, en las aguas del rio Júcar, con pesca, zua y una huerta.

REMATES.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, dictada en expediente seguido contra D. Eugenio Recuero, dueño de una casa en esta corte, calle de la Manzana con vuelta á la del Alamo, señalada por la primera con el núm. 17 antiguo y 21 nuevo, y por la segunda con el núm. 12 nuevo, manzana 499, sobre pago á la Hacienda pública de cierta cantidad que es en deber por rentas de un censo de 61,521 rs. de capital al 5 por 100 impuesto sobre la misma casa, la cual tiene de superficie 1472 pies y 3 cuartos, y ha sido tasada en 79,528 rs., á rebajar las cargas que contra sí tenga, apareciendo estarlo con el capital de dicho censo y el de 4,000 rs. de farol y sereno, se ha señalado para su remate el dia 11 de Abril próximo de once á doce de su mañana en los estrados de la intendencia.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario, juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada por el escribano del número D. José Maria Gonzalez de Castro, se ha señalado el jueves 17 del corriente Marzo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de las fincas sitas en el lugar de Fuencarral, cuya subasta se anunció en la Gaceta y Diario de esta corte del domingo 23 del próximo pasado mes de Enero.

VACANTES.

Secretaria de acuerdo de la audiencia territorial de Madrid.

La audiencia plena, en vista del expediente formado para la provision de la escribana de cámara, vacante en la misma por fallecimiento de D. Feliciano Garcia Sancho, ha señalado el dia 5 de Abril próximo para dar principio á los ejercicios de oposicion, que deberán verificarse en cada uno por dos opositores, acudiendo estos á la secretaria de mi cargo dos dias antes del señalado para formar las listas, y asignar á cada uno el de su ejercicio, y que para que llegue á noticia de todos los interesados se anuncie en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte.

BIBLIOGRAFIA.

Ortiz, Historia de España, tomo 8º: entrega 57, sin lminas. Se suscribe á 6 rs. cada entrega en Madrid en las librerías de Callej, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupert y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

Mariana, historia general de España: última edicion, aumentada con todos los sucesos de su levantamiento, guerra y revolucion, escrito por el conde de Toreno y demas autores hasta el pronunciamiento de Setiembre de 1840. Se han publicado 20 tomos, y los restantes se darán á la mayor brevedad posible.

Habiendo manifestado un gran número de suscritores que en los cuatro tomos ofrecidos para continuacion de esta obra no podrian incluirse con suficiente extension todos los sucesos de la época, y que deseaban se diese algun aumento al número de los citados tomos, ha resuelto el editor complacerlos añadiendo dos mas á los 20 que se fijaron desde luego, no obstante la pérdida de trabajos é intereses que experimenta la redaccion y el editor mismo al tener que inutilizar el original hecho é impreso ya, y dar mayor amplitud á los 52 últimos años de nuestro siglo. Por esta causa no se ha terminado la obra en el tiempo prometido. Los dos mencionados tomos de aumento se darán gratis, como se prometió en los diarios y periódicos de esta corte, á los que esten suscritos á la historia universal por Segur, Anquetil, Lesaje, que se publica en el mismo establecimiento central, calle de Atocha, número 65, cuarto principal. En Sevilla, calle de la Sierpe, núm. 8, y en la Habana factoria del mismo establecimiento, en cuyos puntos se admite toda clase de encargo de compra y venta de libros, sea para las provincias, ultramar y el extranjero. Tambien se compran libros y librerías en pequeñas y grandes cantidades. Las bases al efecto se reparten gratis, advirtiendo que las cartas se dirigirán francas.

Los suscritores á las obras que á continuacion se expresan pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las siguientes:

Entregas 55 y 56 del tomo 2º del Diccionario pintoresco de Historia natural y de Agricultura.

Idem primera á la sexta inclusives del Jardín literario ó coleccion de obras escogidas nacionales y extranjeras que publican los editores del Constitucion en Barcelona.

Idem primera del Diccionario portatil y económico de la lengua castellana.

CAUSAS

formadas á consecuencia de la sedicion militar ocurrida la noche del 7 de Octubre de 1841.

Los señores suscritores pueden pasar á recoger el retrato del mariscal de Campo D. Manuel de la Concha, que como todos los demas se les dará gratis.

Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. cada entrega en la librería de Cuesta, calle Mayor; y en el Gabinete librería de Monier, carrera de San Gerónimo.

Van publicadas ocho entregas y cinco retratos.

La entrega novena saldrá muy en breve.

TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado *El Naufragio de la fragata Medusa*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.